

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 10-abr.-24. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión, advirtiéndose que el escrito de subsanación fue presentado de forma extemporánea. Queda para proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA

Secretario

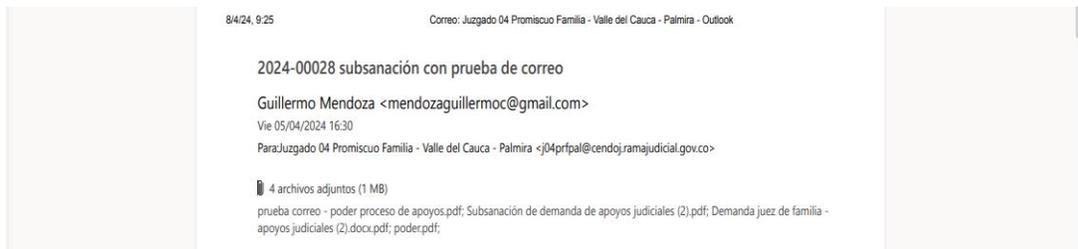
Auto Int. N°: 0350
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante: Carlos Armando Holguín Viáfara
Demandado: Carlos Silvio Holguín Viáfara
Radicación: 765203184004-2024-00028-00

JUZGADO CUARTO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira (V.), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auscultado el instrumento y anexos mediante los cuales el apoderado judicial del extremo actor Abogado **GUILLERMO MENDOZA CAMACHO**, pretende subsanar los yerros percatados en previo de fecha 21 de marzo hogaño, rápidamente se palpa conforme a lo informado de la secretaría del despacho, que tales instrumentos fueron presentados de forma extemporánea como a continuación se demuestra:

El interlocutorio número 153 fue notificado por estados electrónico del pasado 22 de marzo de la corrida anualidad, de ahí que, el término concedido para efectos de subsanación dio inicio a partir del **26** de marzo inclusive, junto con los días **27, 1, 2** y feneciendo el **3** de abril hogaño y, comoquiera que la subsanación fue presentada el **5** de los corrientes, asoma meridiano su extemporaneidad.



En este orden de ideas, habrá de **rechazarse** la presente demanda, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal sumaria para proceso por **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, adelantado por el señor **CARLOS ARMANDO HOLGUÍN VIÁFARA** en contra del señor **CARLOS SILVIO HOGUÍN VIÁFARA**, a través de apoderado judicial, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **GUILLERMO MENDOZA CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.931.211 y portador de la T.P. número 121935 del C. S. Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del señor **CARLOS ARMANDO HOLGUÍN VIÁFARA**, en las voces y términos del mandato otorgado.

TERCERO: CANCELAR su radicación y déjese anotada su salida.

CUARTO: REMITIR a la oficina de reparto, el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

LAF

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 004 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a46d088675d86f319a4eb286e6a3e5b07d23db18e5f9710b4dc004b190f5b4**

Documento generado en 16/04/2024 04:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>